



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 162

Miércoles 19 de julio de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en escrito número 4.173, de fecha 5 del actual, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue.

Orden sobre normas de moral pública en playas, piscinas y lugares de recreo

La gran afluencia de público a la costa, piscinas y ríos durante la época de verano, junto a la mayor concurrencia por motivos turísticos a lugares de recreo, aconsejan una revisión de las normas que anualmente vienen dictándose desde 1951 sobre moralidad y buenas costumbres, para que las mismas sean observadas en pro de los principios que representan y del espíritu cívico que ha de imperar en los locales públicos.

Por ello y en su consecuencia, en uso de las facultades concedidas a esta Dirección General, se dispone:

1.º—Queda prohibido para todas las personas mayores de 14 años:

a) El uso del traje de baño por las calles de cualquier ciudad o pueblo, por carreteras y restaurantes, bares, bailes y otros establecimientos análogos, salvo que se trate de kioscos o merenderos instalados por temporada dentro de zonas acotadas en playas o establecimientos de baño.

b) El uso de pantalón corto por el casco urbano de ciudades o pueblos y en los establecimientos a que se refiere el apartado anterior, exceptuándose los clubs deportivos, ba-

res, restaurantes y caminos de zonas que constituyan exclusivamente núcleos de veraneo.

2.º—En general no será permitido cualquier manifestación de inmoralidad o situaciones obscenas así como cualquier acto o extralimitación que pueda menoscabar el decoro público o afectar las buenas costumbres tradicionales en nuestro país.

3.º—Sin perjuicio del ejercicio del "derecho de admisión" que tienen los propietarios, gerentes o encargados de los establecimientos de baños, hostellerías, piscinas, bares, clubs, bailes y locales análogos, deberán, recabando en su caso el auxilio de los agentes de la Autoridad, invitar a abandonar el local a aquellas personas que infrinjan lo dispuesto en esta Orden, y en general cuidarán que en pistas de baile, lugares de consumo, etc., no incurran en demasías inmorales o groseras de cualquier clase.

4.º—Las infracciones a las normas anteriores o la tolerancia de empresarios, encargados, padres o tutores, será sancionada por los gobernadores civiles, alcaldes, jefes superiores de Policía y Dirección General de Seguridad, de acuerdo con las facultades que les concede el Reglamento de Policía de Espectáculos y las Leyes de Régimen Local y 2 de septiembre de 1941, sin perjuicio de las facultades que en su caso concede la vigente Ley de Orden Público, llegándose en caso de reincidencia a la clausura del local.

5.º—Las autoridades gubernativas dispondrán los servicios de vigilancia correspondiente, mediante el concurso de agentes de la autoridad que

estimen oportuno, procurando la debida difusión de esta Orden y su conocimiento por los encargados de los establecimientos a que se refiere.

6.º—Se faculta a los gobernadores civiles para que desarrollen mediante normas complementarias la presente Orden, atendiendo a las características locales de la provincia de su mando".

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid, 12 de julio de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz Ceaña Remiro.

1.948

Sección Provincial de Administración Local

En cumplimiento de órdenes recibidas del director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, informo a todas las Corporaciones Locales de esta provincia, la posibilidad de acogerse hasta el día 15 del próximo mes de agosto a la modalidad del pago de cuotas superior al periodo mensual.

Valladolid, 13 de julio de 1961.—El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, Augusto F. de la Reguera.

1.936

Distrito Forestal

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en fecha 26 de mayo de 1961,

el deslinde del monte número 67-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Valladolid, denominado "La Requejada" y perteneciente al pueblo de San Román de Hornija, se traslada esta resolución a todos los interesados en virtud de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, advirtiéndoles que, contra la misma, y por ser orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vi-

gente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Valladolid, 10 de julio de 1961.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

1.922

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1, serie Aj., número 364.543, expedido por el jefe de almacén de Medina de Rioseco, el día 14 de abril de 1961, importante en

3.154,62 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que le presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y "Boletín Oficial" de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 6 de julio de 1961.—El Jefe provincial (ilegible).

1.902—1.563

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE PALENCIA

EJECUCION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL 1961-1962

De conformidad con el citado plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones para la realización del Plan de Aprovechamientos del mismo año del Distrito Forestal de Valladolid y las particulares que pudieran corresponder a cada uno de los aprovechamientos y que, de existir, estarán expuestas en los lugares de la subasta y en las oficinas de esta Brigada, calle Muro, número 4, 1.º - Valladolid.

APROVECHAMIENTOS DE ESPLIEGO

MONTE	PERTENENCIA	APROVECHAMIENTO		SUBASTA		
		Qm.	Tasación	Mes	Día	Lugar
«Eriales de Cogeces»	Cogeces del Monte	172,50	17.250,00	Agosto	3	Ayuntamiento
«Eriales de Quintanilla»	Quintanilla de Onésimo	287,50	28.750,00	id.	3	id.
«Eriales de Valbuena»	Valbuena de Duero	172,50	17.250,00	id.	3	id.
«Eriales de Peñafiel»	Peñafiel	92,00	9.200,00	id.	3	id.
«Eriales de Villafuerte»	Villafuerte	57,50	5.750,00	id.	3	id.
«Eriales de Esguevillas»	Esguevillas de Esgueva	115,00	11.500,00	id.	3	id.
«Eriales de Canillas»	Canillas de Esgueva	40,25	4.025,00	id.	3	id.
«Eriales de Encinas»	Encinas de Esgueva	40,25	4.025,00	id.	3	id.
«Eriales de Piña»	Piña de Esgueva	80,50	8.050,00	id.	3	id.

Los anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios de las licitaciones, dividiéndose el importe total del presente, proporcionalmente por cada subasta.

Valladolid, 13 de julio de 1961.—El ingeniero jefe, Ramón Martín.

1.935

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto redactado por la Sección de Arquitectura para el ensanche del primer tramo de la calle de Gregorio Fernández,

estará el mismo expuesto al público en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de Obras de las Corporaciones Locales de 14 de julio de 1924 y ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 7 de julio de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.877

BECILLA DE VALDERADUEY

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal extraordinario para atender el pago de la instalación del teléfono, se ha-

llan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Becilla de Valderaduey 8 de julio de 1961.—El alcalde, Lauro Castañeda.
1.881—1.564

38-
COGECES DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario en vigor, por importe de treinta y tres mil trescientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos, que se destina a reforzar partidas insuficientemente dotadas y nuevas atenciones de carácter inaplazable.

Lo que se hace público a efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente.

Cogeces del Monte, 7 de julio de 1961.—El alcalde, Alfonso Esteban.
1.911—1.565

36-
CORCOS DEL VALLE

Aprobada por este Ayuntamiento la implantación de la Ordenanza fiscal derechos y tasas por el aprovechamiento del cementerio municipal, y con sujeción a los artículos 440 (número 18) y 718 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 1955, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones y examen de la misma.

Corcos del Valle, 8 de julio de 1961.—El alcalde, Eugenio López.
1.909—1.566

31-
MEDINA DE RÍOSECO

A disposición de la persona que justifique ser de su pertenencia, se encuentran depositados en esta alcaldía once sacos conteniendo alfalfa molida, los que fueron hallados abandonados en el kilómetro 3 de la carretera comarcal número 62 (dirección Zamora).

Medina de Ríoseco, 10 de julio de 1961.—El alcalde, Félix Rueda.
1.910—1.567

SAN MIGUEL DEL PIÑO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para la instalación de un centro telefónico, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Miguel del Pino, 12 de julio de 1961.—El alcalde, Eladio Gutiérrez.
1.932—1.568

32-
VALDESTILLAS

Don Ramón Fernández Martínez, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdestillas (Valladolid).

Hace saber: Que por haber quedado desierta la primera subasta celebrada a las doce horas de este día, para reparación del riego asfáltico del camino vecinal de Valdestillas a su estación, en longitud de 1,002 kilómetros, por el tipo de tasación de noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho pesetas con noventa y seis céntimos, se anuncia la segunda subasta para el día 22 del actual, a las doce horas y en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación que han figurado para la primera.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 21 de los corrientes, a las doce horas, durante los días hábiles.

Los pliegos de condiciones facultativas, económicas y jurídicas así como el proyecto y presupuesto de la obra, están de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los que quieran tomar parte en esta segunda subasta.

Valdestillas, 10 de julio de 1961.—El alcalde, Ramón Fernández.
1.996—1.569

65150
VILLALON DE CAMPOS

Queda abierto el período voluntario para la cobranza de los impuestos del servicio de alcantarillado, ocupación del subsuelo de la vía pública, rejas de piso, desagüe de canchales, balcones y soportales, esca-parates y letreros, circulación de animales domésticos por vías municipales, rodaje de vehículos y circulación de bicicletas, a partir del 1 de

agosto próximo para terminar el 10 de septiembre siguiente.

La cobranza se verificará por la oficina de recaudación que tiene establecida este Ayuntamiento, y se advierte a los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas dentro del plazo señalado, que incurrirán en el apremio, por único grado, que señala el Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento, si bien podrán hacer efectivas las mismas con el 10 por 100 de recargo del 21 al 30 de citado septiembre.

Villalón de Campos, 10 de julio de 1961.—El alcalde accidental, A. González Arana.
1.905—1.570

54-
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala, en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 181 de 1960, de la Secretaría de don Jesús Humanes López, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, seguidos entre partes, de una, como demandantes, por doña Angela Jesusa Carrillo de Cabo, sin profesión especial, asistida de su esposo don Teodosio Montes Criado, labrador, mayores de edad y vecinos de Villalón de Campos, representada por el procurador don Pedro Requejo Llanos y defendida por el letrado don Ignacio Serrano Serrano, y don Daniel Carrillo Calleja, doña Isabel Segunda Carrillo Calleja y doña Isabel Carrillo Cuida, todos mayores de edad, casados, las esposas con las licencias maritales, y vecinos de Villalón de Campos, a excepción de doña Isabel Segunda Carrillo y doña Isabel Carrillo Cuida, que lo son de la Argentina y Valladolid, respectivamente, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, por don Emigdio del Fraile Carrillo, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales y vecino de Villalón de Campos, representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín y defendido por

el letrado don Enrique Gavilán Estelat, sobre disolución de comunidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia, que con fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto y con la revocación por ello de la sentencia recurrida en el particular de la condena de costas, debemos de confirmar y confirmamos en el resto la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Villalón de Campos, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, de los que dimana el presente rollo. Sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Marcos Sacristán.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Delgado Orbaneja.

1.758—1.571

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALORIA LA BUENA

Don Pablo Burgos de Andrés, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, en carta orden dimanante del sumario número 24 de 1948, por robo, seguido contra los procesados Emilio Pérez Rodríguez, Agapito Martín y Manuel Rodríguez Romero, se dejan sin efecto todas las requisitorias que se publicaron llamando a los mismos ante este Juzgado de instrucción, por haberse declarado extinguida su responsabilidad por prescripción del delito.

Dado en Valoria la Buena, a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Pablo Burgos de Andrés.—El secretario, T. Tejado. 1934

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Iscar y años de 1950, 1953 y 1958, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Manuel Rico Hernansanz. Débito, 35,49 pesetas.

Tierra al pago Valdecelada, en término municipal de Iscar, polígono 13 parcela 45; linda Norte, Julia Sánchez; Sur, camino del Mayor; Este, Luisa Muñoz y Oeste, Mariano Cabrero. Hace 47 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago carretera de Villanueva, en citado término, polígono 22, parcela 123; linda Norte y Sur, Antonio Sánchez; Este, Bibiana del Caño, y Oeste, Mariano Sánchez. Hace 31 áreas.

Deudor, Florencio García Hernansanz.—Débito, 33,18 pesetas.

Vinya al pago El Hornillo, en citado término, polígono 54, parcela 223; linda Norte y Este, la parcela 112, no consta nombre, desconocido; Sur, Mariano Martín, y Oeste, María de la Lastra. Hace 23 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, Felipe Blanco.—Débito, 29,12 pesetas.

Tierra al pago La Morena, en citado término, polígono 3, parcela 1; linda Norte, raya término de Cogeces de Iscar; Sur, Este y Oeste, lindazo. Hace una rectárea, 06 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, Pío de la Fuente Merlo.—Débito, 76,16 pesetas.

Tierra de riego al pago Las Cuevas en citado término, polígono 41, parcela 29; linda Norte y Este, Agustín Muñoz; Sur, Julián Gómez, y Oeste, camino del Vadillo. Hace 27 áreas.

Deudor, Sergio Sánchez Merlo.—Débito, 61,09 pesetas.

Tierra de riego al pago Bodón del Puerco, polígono 43, parcela 61; linda Norte, carretera de Cuéllar a Olmedo; Sur, arroyo la Hondonada; Este, cruce carretera y arroyo, y Oeste, lindazo. Hace 76 áreas y 13 centiáreas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago Carcabón Borrego, en citado término, polígono 34, parcela 9; linda Norte, camino de la Vega; Sur, Natividad Gómez; Este, Carcabón de la Borrega, y Oeste, Emilio Caviades. Hace 33 áreas y 08 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Isicar, 15 de marzo de 1961.—Moisés Labajo.

821

208.ª Comandancia de la Guardia Civil

JEFATURA

ANUNCIO

A las doce horas del día 6 del próximo mes de agosto, tendrá lugar en la casa-cuartel de Fabionelli, de esta capital, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las escopetas recogidas a los infractores de la vigente Ley de Caza; siendo de cuenta de los adjudicatarios el presente anuncio.

Valladolid, 13 de julio de de 1961. El teniente coronel primer jefe, Luis Valiña Teruel.

Anuncio de

1.940—1.572

Pago diferido

VALLADOLID
Plas. 32.50

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL